



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \*202020010047411\*

Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2020

Honorable Representante

**Elbert Diaz Lozano**

Edificio Nuevo del Congreso de la República  
Carrera 7 # 8- 62 - Oficina 343B/344B  
[elbert.diaz@camara.gov.co](mailto:elbert.diaz@camara.gov.co)

**Asunto:** Concepto sobre Proyecto de Ley Estatutaria No. 326 de 2020 Cámara de Representantes

Respetado Doctor:

Atendiendo su amable invitación a generar concepto sobre el proyecto de ley estatutaria No. 326 de 2020 “Por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Datos Genéticos vinculados a la Comisión de Delitos Violentos de alto impacto”, desde el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC nos permitimos exponer lo siguiente:

En primera relevamos la importancia de la inclusión de las herramientas del Subsistema Nacional de la Calidad (SICAL), como lo es la acreditación de los laboratorios que realizarán los exámenes genéticos los cuales respaldarán los procesos judiciales realizados en el país, debido a que, gracias a la acreditación, se podrá garantizar la competencia técnica y confiabilidad de los resultados informados.

Ahora bien, en relación a los requisitos consignados en el documento propuesto, consideramos, con todo respeto, que no debería incluirse conceptos y requisitos técnicos en el mismo, toda vez que la ciencia y la tecnología avanzan a velocidades superiores a las leyes, y debería ser la entidad regulatoria competente que designe la propia Ley, como el Ministerio de Salud o el mismo Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el que fije mediante reglamento técnico los requisitos que debería cumplir el Banco de Datos Genético, lo que permitiría su actualización periódica.

En tal sentido, recomendamos que en el artículo 3 en donde ya se está definiendo la reglamentación de este tema, se indique la entidad a cargo de esta responsabilidad, y adicionalmente se amplíe el alcance de la regulación a las consideraciones técnicas que deba tener tanto el Banco Nacional de Datos Genético, como la recolección, envío, tratamiento y ensayos relacionados a las muestras tomadas.

También consideramos importante que se realicen algunas precisiones frente al procesamiento de la muestra, dado que en el artículo 4 se refiere al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como la entidad que realizará el procesamiento de la muestra y en el artículo 10 se indica que son los laboratorios acreditados quienes realizarán los exámenes respectivos, lo cual generaría confusión e imprecisiones respecto a la entidad encargada de procesar las muestras.

Además, considerando la importancia de garantizar la seguridad de las bases de datos y los componentes de software y hardware para el Banco Nacional de Datos Genéticos, como lo define el artículo 8, recomendamos incluir en la regulación que se adelante, el aseguramiento de los datos consignados en el banco por medio de la implementación de la norma internacional ISO/IEC 27001 "*Sistema de Gestión de Seguridad de la Información*", el cual permitirá fortalecer el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos genéticos recolectados.

Finalmente, nos ponemos a su entera disposición de ser necesario para aclarar cualquier duda que pueda surgir ante este tema. Queremos agradecer una vez más habernos tenido presente para la emisión de comentarios a este importante proyecto, y quedamos atentos a sus disposiciones.

Cordialmente,

**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**  
Director Ejecutivo ONAC

Copia a:  
Manuel Castellanos - [manuel.castellanos@camara.gov.co](mailto:manuel.castellanos@camara.gov.co)

**Proyectó:** Tatiana Villa – Profesional de Investigación y Desarrollo  
**Revisó:** Ferney Chaparro - Director de Gestión, Desarrollo y Mejora  
**Revisó:** Julieth Villarraga – Coordinadora Investigación y Proyectos